

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por DOLLY DEL SOCORRO CARDONA BLANDON contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$828.116 a favor de las demandadas y a cargo de la parte actora.

Por secretaría, liquidense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 101 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 3 de ~~marzo~~ NOV de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria Marcela Mejía mm
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2016-1407

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho 1 instancia	\$828.116
Agencias en derecho 2 instancia	\$ -0-
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS \$828.116 a cargo de la parte demandante y a favor de las demandadas.

Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por	
ESTADOS Nro. <u>101</u>	Fijados en la Secretaria del
Despacho el día <u>3</u>	de <u>nov.</u> de 2020 a las 8 a.m.
La Secretaria <u>Marcela Mejia</u>	mm
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA	